

FECHA DE ELABORACION			CONTRATO PEDIDO	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		40000/C.P.S.S/002/2015
13	Julio	2015		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

LUDICORP S.A. DE C. V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LUD060210AC8	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: N/A	NACIONALIDAD: Mexicana
--	---	----------------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)

AVENIDA COATEPEC 520 BODEGA 12 SAN BARTOLOMÉ COATEPEC. C. P. 52770. HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO O ESTRADOS)

AVENIDA COATEPEC 520 BODEGA 12 SAN BARTOLOMÉ COATEPEC. C. P. 52770. HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

TELÉFONO: 01 (55) 58116875	TELEFAX: 01 (55) 82889786	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): mayeliu@ludicorp.com.mx
--------------------------------------	-------------------------------------	--

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
EDUARDO JUSIDMAN PRZYSZWA y MONICA PLA RILEY

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

Acta Constitutiva, Cuarenta y un mil Doscientos Veintisiete, de fecha 10 de Febrero del 2006, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaria número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

EDUARDO JUSIDMAN PRZYSZWA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

Que es representante legal de la LUDICORP S.A. DE C. V., tal como lo acredita en la escritura pública, Cuarenta y un mil Doscientos Veintisiete, de fecha 10 de Febrero del 2006, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaria número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3341 Capacitación	SUBGIRO COMERCIAL: 3341 Capacitación
ORGANO USUARIO: Delegación Administrativa de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social	UNIDAD ADMINISTRATIVA: Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Karina Robles Parra	TELÉFONO: 2 26 19 00 Ext. 1441
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 002/2015	CORREO ELECTRONICO (E- MAIL): Karina.robles@issemym.gob.mx

TIPO DE GASTO CORRIENTE O DE INVERSIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS ESTATAL FEDERAL O CONCURRENTE	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3341 Capacitación
--	--	---

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>KARINA ROBLES PARRA DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>EDUARDO JUSIDMAN PRZYSZWA APODERADO LEGAL FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATO PEDIDO.</p>						
	<table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Julio</td> <td>2015</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	13	Julio	2015
DÍA	MES	AÑO					
13	Julio	2015					

CONTRATO PEDIDO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL TALLER NÁUFRAGOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 75 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 56 Y 120 DE SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR KARINA ROBLES PARRA DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL Y POR LA OTRA, LUDICORP S.A. DE C. V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO EDUARDO JUSIDMAN PRZYSZWA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LOS SUCESESIVO SE LES DENOMINARA "EL ISSEMYM" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ISSEMYM":

- I.1. Que en términos de los artículos 45, 46 y 47 de la ley Orgánica de la Administración del Estado de México, es un Organismo Público descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios; que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 3 de enero de 2002 y que entro en vigor el 1º de julio del mismo año, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales, y fundamentalmente proporcionar servicios, tendentes a preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, así como brindar la mejor atención administrativa a estos.
- I.2. Que la C. **Karina Robles Parra**, en calidad de **Delegada Administrativa de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social**, se encuentra autorizado para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece el artículo 27 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 56 de su Reglamento publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 29 de octubre de 2013.
- I.3. Que el presente contrato con autorización de suficiencia presupuestal número de folio **078/2015 de fecha 02 julio de dos mil quince**, la cual se encuentra debidamente constatada por la Coordinadora de Prestaciones y Seguridad Social, con partida presupuestal número 3341, relativa a Capacitación.
- I.4. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente, número 600, código postal 50080, colonia La Merced, Toluca, capital del Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1 Que LUDICORP S.A. DE C. V, está debidamente constituida, de acuerdo a la leyes Mexicanas tal como lo acredita con el Acta Constitutiva, Cuarenta y un mil Doscientos Veintisiete, de fecha 10 de Febrero del 2006, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaria número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto de la Sociedad es el siguiente: El diseño de programas de adiestramiento para el desarrollo del recurso humano, la ejecución de consultorías en recursos humanos u otros aspectos organizacionales.
- II.2. Que el ciudadano **Eduardo Jusidman Przyszwa** es representante legal de LUDICORP S.A. DE C. V., tal como lo acredita en la escritura pública, Cuarenta y un mil Doscientos Veintisiete, de fecha 10 de Febrero del 2006, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Titular de la Notaria número Ciento Sesenta y Cuatro del Distrito Federal.
- II.3. Que su representada para el cumplimiento de este contrato cuenta con recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes y la capacidad económica y legal suficiente para proporcionar la prestación del servicio que le fueron adjudicados.
- II.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de Suministro de Bienes y/o Contratación de Servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como, las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y renuncia expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- II.5. Que el domicilio fiscal del "EL PRESTADOR" esta Ubicado en Avenida Coatepec 520 Bodega 12 San Bartolomé Coatepec. C. P. 52770. Huixquilucan, México, con Régimen General de Ley Personas Morales y R.F.C. LUD060210AC8
- II.6. Que el domicilio de "EL PRESTADOR" para oír y recibir notificaciones en Avenida Coatepec 520 Bodega 12 San Bartolomé Coatepec. C. P. 52770. Huixquilucan, México, con Régimen General de Ley Personas Morales y R.F.C. LUD060210AC8

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129; 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 141 del Reglamento correlativo, así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, la adquisición de bienes o servicios objeto del presente contrato pedido, y que manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.2. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los ANEXOS que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Que de acuerdo a las manifestaciones anteriores, "LAS PARTES" están anuentes en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: El objeto del presente Contrato Pedido, es referente a la **Contratación del Taller Náufragos**, el taller tiene como objetivo; Trabajar la integración, alineación de objetivos, motivación, sinergia y solución de problemas, a través de actividades vivenciales que permitan a los participantes darse cuenta de sus actitudes y mejorar en sus relaciones laborales, de conformidad con las características técnicas y especificaciones del Servicio solicitado, así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la calidad del servicio detallado en el **ANEXO UNO** apegándose a lo descrito los cuales se adjuntan al presente contrato.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

Comprende los aspectos descritos en el **ANEXO UNO y UNO A** y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "EL ISSEMYM"

TERCERA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: se obliga a realizar la prestación a partir de las 9:00 a 17:00 hrs del día 14 de agosto de 2015 de conformidad con lo estipulado en el **ANEXO UNO A** del presente Contrato Pedido.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se efectuará para treinta servidores públicos en las instalaciones de **LUDICORP S.A. DE C. V;** ubicada, en avenida Coatepec número 520, Bodega 12, Col. San Bartolomé Coatepec, C. P. 52770. Huixquilucan, México, C.P. 52770.

QUINTA: FORMA DE PAGO. Será dentro de los 45 días hábiles posteriores al ingreso de la factura una vez que se determine debidamente soportada, requisitada, completa y correcta en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM", sita en avenida Andrés Quintana Roo, número 109, esquina con calle Emilio Baz, colonia la Merced, Código Postal 50080 Toluca, Estado de México, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el cual tendrá la opción de anticipar el pago correspondiente a través del Programa de Cadenas Productivas ante Nacional Financiera, S.N.C.

SEXTA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aportará el dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes del I.V.A. al Fondo para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de México (FICYDTEM), recursos que se destinarán para el apoyo a la capacitación, investigación y educación continua del personal de "EL ISSEMYM", dicha aportación deberá realizarse mediante descuento del porcentaje del dos por ciento (2%), aplicado directamente al importe señalado en la factura respectiva. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá otorgar becas a cursos nacionales o internacionales ni otros apoyos directamente al personal de "EL ISSEMYM"

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con motivo del presente contrato pedido, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Las facturas deberán emitirse mensualmente a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con domicilio fiscal en Avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50080, RFC ISS690901-DMO, Las facturas de los bienes suministrados, se presentaran en original y tres copias, y serán entregadas en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes al último día del mes inmediato anterior de forma directa a la unidad administrativa solicitante, para su trámite de pago ante el Departamento de Control de Pagos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

- II. Debiendo contar con la fecha, nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la Dirección de Atención al Derechohabiente y la partida presupuestal que será afectada.
- III. Las facturas deberán consignar: el número de contrato, la descripción detallada de los bienes, clave de verificación, unidad de medida, cantidad, marca, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del descuento del 2% relativo al FICYDTEM, el desglose del I. V. A. y de los descuentos adicionales ofrecidos por el proveedor, así como el importe total con número y letra.
- IV. En el entendido de que deberá atenderse lo relacionado con la facturación electrónica, en los términos y plazos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2010.
- V. Las facturas para su trámite de pago, no deberán tener una antigüedad mayor a 40 días naturales, entre la fecha de su expedición y la fecha de sello de recepción de bien o servicio emitido por la unidad médica administrativa del Instituto.
- VI. En su caso, las facturas deberán acompañar de la documentación soporte necesario para la comprobación de la recepción de bienes o la prestación de servicios.

OCTAVA: TRÁMITE DE PAGO.

Una vez que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado su factura conforme a los lineamientos establecidos en las cláusulas séptima "REQUISITOS DE FACTURACIÓN" y novena "PRESENTACIÓN DE FACTURAS" establecidos en el cuerpo del presente Instrumento Jurídico el Área de Gestión Administrativa de "EL ISSEMYM" requisitará la Solicitud de Elaboración de Cheque en el sistema interno INTRANET, considerando siempre el costo total de los bienes o servicios en las partidas presupuestales correspondientes, además de que el importe del 2% del FICYDTEM debe ser capturado en la liga de retenciones y devoluciones del propio sistema en la cuenta contable 2119-200-6103-300; y presentará la Solicitud de Elaboración de Cheque ante el Departamento de Control de Pagos, quien verificará la consistencia del contenido de la factura con los soportes correspondientes, a efecto de que una vez que se determine soportado, requisitada, completa y correcta se realice el pago en términos de la cláusula quinta que establece "LA FORMA DE PAGO", caso contrario será devuelta al Área de Gestión Administrativa de la Unidad Médico-Administrativa de origen para subsanar las inconsistencias detectadas, y con ello reiniciar el trámite de pago.

NOVENA: PAGO INDEBIDO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que en su caso, llegara a recibir en exceso por la contratación, dentro de los diez días hábiles a partir de que "EL PRESTADOR" tenga conocimiento de las mismas, con fundamento en el Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en el presente Instrumento Jurídico no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE PRECIOS.

Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: "El Prestador del Servicio" se obliga a que los precios serán fijos hasta el total cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar los bienes suministrados o el servicio prestado hasta el total cumplimiento del presente contrato pedido. Debiendo cumplir, cada una de las obligaciones que, a su cargo, se describan en el presente Instrumento Jurídico.

"EL PRESTADOR" deberá garantizar los bienes durante la vigencia del contrato.

1. DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

- a. Deberá entregarla "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a entregar la garantía de cumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, en las oficinas de la unidad administrativa solicitante ubicada en la calle Andrés Quinta Roo, número 103, colonia la Merced Centro, código postal 50080 en la ciudad de Toluca capital del Estado de México, con fundamento en los Artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción II del Reglamento.
- b. Con fundamento en lo Artículos 76 fracción. III, párrafo segundo, de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 fracción III de Reglamento, el importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, antes del I.V.A.

- c. Con fundamento en los Artículos 137 fracción. V, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la garantía deberá constituirse considerando el porcentaje que se establezca como monto máximo total del contrato.
 - d. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza, expedidos a favor del Gobierno del Estado de México y/o Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas) o bien depósito en efectivo, el cual deberá realizarse en la Tesorería del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sito en la calle de Andrés Quintana Roo número 109 esquina Emilio Baz, colonia La Merced, C. P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México con fundamento en el artículo, 129 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. DE LA GARANTIA DE VICIOS OCULTOSI
- a. Deberá entregarla "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en las oficinas de la unidad administrativa solicitante ubicada en la Andrés Quinta Roo, número 103, colonia la Merced Centro, código postal 50080 en la ciudad de Toluca capital del Estado de México dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, con fundamento en los Artículos 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III del Reglamento.
 - b. Con fundamento en lo Artículos 76 fracción. IV, de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 130 fracción IV de Reglamento, el importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato, antes del I.V.A.
 - c. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza, expedidos a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Si se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en los ANEXOS DOS (documento de inclusión) y DOS-BIS (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas)
3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- a. La garantía se devolverá a "EL PRESTADOR" adjudicado, en un plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se acredite que la empresa relativa haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios, sito en calle Francisco Guerra número 200, fraccionamiento Carlos Hank González, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.
 - b. En el entendido de que cuando la garantía se presente a través de fianza y ésta no sea recogida en el término antes señalado, se dará aviso a la institución afianzadora en términos de lo que establece el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y se procederá a su destrucción.

DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO.

1. EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá encomendar a un tercero, el suministro de bienes o la prestación del servicio que ampare el presente contrato pedido. En este sentido, cuando el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causas plenamente justificadas solicite la subcontratación, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL ISSEMYM", a efecto de que presente dicha solicitud ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Artículos 123 y 124 de su Reglamento.
2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 124 de su Reglamento.

DECIMA CUARTA: MOTIVOS DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá cancelarse conforme lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin ninguna responsabilidad para "EL ISSEMYM".

En el caso de aplicación de este supuesto "EL ISSEMYM", invariablemente dará aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de cancelación, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión de cancelar, cumpliéndose con todas las formalidades y requerimientos que la normatividad aplicable exige, conforme lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de los demás aplicables.

DECIMA QUINTA: MOTIVOS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

1. Si se detecta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
2. En el caso de que la aplicación de las penas convencionales rebasen el 10% del importe máximo del contrato.

3. Que se tenga conocimiento que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrató para el suministro de bienes o la prestación del servicio, sin tener autorización de "EL ISSEMYM".
4. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deje de suministrar bienes o deje de prestar el servicio por causas imputables a él por más de 3 días naturales.
5. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suministre bienes o preste un servicio diferente al establecido.
6. En general, por cualquier otra causa imputable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que afecte al suministro de bienes o la prestación del servicio, con fundamento en los Artículos 71, 72 y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EL ISSEMYM dará por anticipada la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 3 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
2. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de recibir bienes o requerir el servicio, motivo del contrato.
3. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a EL ISSEMYM.

Con fundamento en el Artículo 72 y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y en cualquiera de los casos previstos y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA: PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE APLICARÁN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Con fundamento en la fracción VII del Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del contrato, "EL ISSEMYM" aplicará penas convencionales de acuerdo con los criterios que se mencionan a continuación:

1. PENAS CONVENCIONALES.

- a. Pena convencional del 1% por cada día de atraso en la prestación del servicio, calculado sobre el valor total del presente contrato pedido.
- b. Pena convencional del 100% del importe que por concepto de subrogación se realice "EL ISSEMYM" debido al incumplimiento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la prestación del servicio.

2. SANCIONES

- a. "EL PRESTADOR" que infringe las disposiciones pactadas en el presente contrato, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, con fundamento en el Artículo 167, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- b. Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como prestador del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como prestador del "EL ISSEMYM", con la inclusión en el "Boletín de empresas contratistas y/o proveedores objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría, de conformidad al Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 163 y 164 del su Reglamento.

La aplicación de las penas convencionales y sanciones, se realizará en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

EL ISSEMYM podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, "EL ISSEMYM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales pactadas en los contratos.

DECIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Una vez desahogado el Procedimiento Administrativo Sancionador derivado de las penas y sanciones citadas anteriormente, los importes determinados podrán ser liquidados directamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de las cuentas oficiales de "EL ISSEMYM", en un plazo no mayor a quince días hábiles, o en su caso, le serán deducidos de los pagos que tenga a su favor.

Para tal efecto, el Departamento de Control de Pagos previamente verificara dicha circunstancia y EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a entregar a dicho departamento en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador que corresponda, una nota de crédito que soporte los importes determinados. En caso de no existir saldos favorables de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o exista saldo insuficiente o no obren facturas pendientes de pago en la Tesorería de "EL ISSEMYM", los importes respectivos deberán cubrirse en las cuentas bancarias de "EL ISSEMYM" en los tiempos y formas establecidos.

DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1. La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, se resolverá en forma administrativa con apego a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.
2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a que en caso de controversia, se sujetará a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.
3. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a que en todo caso, se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones que resulten aplicables.

VIGESIMA: DISPOSICIONES GENERALES.

A) SOBRE EL SUMINISTRO DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- a. La prestación del servicio, se hará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debiéndolo presentarse satisfactoriamente en el lugar designado en el presente contrato.
- b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será responsable de todos los gastos de aseguramiento, carga, flete y descarga de los bienes o de aquellos que se requieran para la prestación del servicio solicitados; y de cualquier gravamen fiscal que se origine sobre los mismos, hasta el momento de su entrega satisfactoria. Así como de cualquier violación de patentes, marcas, derechos de autor o registros que se origine con motivo del suministro o prestación del servicio solicitado.
- c. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable de cumplir las disposiciones de carácter laboral y demás que resulten aplicables como consecuencia del suministro o prestación del servicio; así como de cualquier situación que se derive entre él y su personal.

B) DE LAS INSPECCIONES Y PRUEBAS.

- a. "EL ISSEMYM" podrá efectuar en cualquier momento, las visitas que se consideren necesarias, a fin de verificar la infraestructura y capacidad con que cuentan para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, así como para solicitar la presentación de algún documento original (para cotejo y devolución inmediata) legal y administrativo que confirme la información solicitada en el presente contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá estar presente al momento de la visita, por lo cual "EL ISSEMYM", le notificara previamente.
- b. "EL ISSEMYM", podrá inspeccionar el servicio adjudicado, a fin de verificar la calidad del mismo, y su conformidad con las especificaciones del presente contrato.
- c. "EL ISSEMYM" podrá, comprobar las características de los bienes o servicios; por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla.
- d. Las inspecciones o pruebas podrán realizarse en las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o en el lugar de entrega de los bienes o servicios solicitados.
- e. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya sido inspeccionado y los bienes o el servicio no se ajuste a las especificaciones solicitadas, "EL ISSEMYM" podrá rechazarlo y, en su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá, sin cargo para "EL ISSEMYM", reemplazarlo para cumplir con dichas especificaciones.
- f. Cuando sea necesaria la realización de pruebas para la determinación de ciertas características del servicio requerido, el costo correrá a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGESIMA PRIMERA: AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, mala fe, lesión, dolo, ni violencia, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por estos conceptos.

VIGESIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este contrato, "LAS PARTES", están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles.

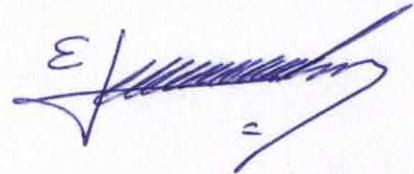
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

POR EL ISSEMYM



KARINA ROBLES PARRA
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACION
DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

POR EL PRESTADOR



EDUARDO JUSIDMAN PRZYSZWA
APODERADO LEGAL FACULTADO PARA CELEBRAR
CONTRATO PEDIDO.

ANEXO UNO

NÚMERO DE RENGLON	CLAVE DE VERIFICACION	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1		<p>Taller Náufragos con duración de 7 horas</p> <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Trabajo e integración ➤ Visión de equipo ➤ Sentido de interdependencia ➤ Alineación de objetivos ➤ Liderazgo ➤ Escucha atenta ➤ Respeto de acuerdos, ➤ Identificación y manejo de emociones, ➤ Servicio ➤ Aprovechamiento de recursos, ➤ Conciencia de supuestos y prejuicios ➤ Orientación a resultados ➤ Manejo de cliente interno-externo a través de actividades vivenciales que permitan a los participantes darse cuenta de sus actitudes y mejorar sus relaciones laborales para generar equipos de trabajo más efectivos. 	Capacitación	1 Sesión de 7 horas		
					Subtotal	\$84,600.00
					16% I.V.A	\$13,536.00
					Importe Total	\$ 98,136.00

\$98,136.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) I.V.A INCLUIDO

ANEXO UNO A

Escrito en el manifiesto que se obliga a realizar la prestación del servicio a partir de las 9:00 a 17:00 hrs del día 14 de agosto de 2015 de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato Pedido.

Escrito en el manifiesto que se obliga a efectuar el taller en las instalaciones de LUDICORP S.A. DE C. V, ubicada, en avenida Coatepec número 520, Bodega 12, Col. San Bartolomé Coatepec, C. P. 52770. Huixquilucan, México, C.P. 52770.